GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos | INCIVA Patrimonio Vital

Santiago de Cali, 20 de Octubre del 2026

Señora:
VALENTINA ARANA USSA
CC 1.143.944.086
Ciudad

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

Cordial saludo

El instituto para la investigación y preservación del patrimonio natural y cultural del valle del cauca - INCIVA, se encuentra interesada en Contratar los servicios de una persona natural que haya terminado materias en administración de empresas, con experiencia de Un (1) año para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para asistir y apoyar en los procedimientos y trámites administrativos de la Oficina administrativa cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca.

De conformidad con lo anterior, de la manera más cordial lo invito a presentar propuesta para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar en la gestión administrativa de la dependencia asignada conforme a los lineamientos y seguimientos de los convenios contraídos con el INCIVA.
2. Elaborar, revisar y organizar documentos administrativos, informes, oficios, memorandos y demás comunicaciones oficiales asignadas del área.
3. Apoyar en el seguimiento a trámites administrativos, contratos, convenios y procesos internos de la entidad.
4. Apoyar administrativamente en el Convenio entre la Secretaría de Cultura e INCIVA.
5. Las demás que le sean delegadas de acuerdo con el objeto del contrato.

FUNDAMENTACION JURIDICA: Decreto 1082 de 2015 en su libro 2 parte 2, titulo 1 capitulo 2 secciones 1, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que para la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Así las cosas, como consta en el certificado expedido por la subdirección administrativa y financiera que en la planta global del INCIVA no cuenta con el suficiente personal para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

El valor y plazo del futuro contrato serán de conformidad con los valores que tienen estipulado el INCIVA para estos servicios y el tiempo que se requiere para su ejecución.

Favor adjuntar la hoja de vida Sigep que demuestre su formación académica con sus respectivos anexos, capacidad, idoneidad y experiencia, al igual que todos los documentos necesarios para la elaboración del contrato respectivo; declarar bajo el principio de buena fe que no se haya incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Nota: esta invitación no obliga a la entidad a suscribir contrato o a aceptar la propuesta presentada por usted.

Atentamente,

Emily Vélez

EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora Inciva

Proyecto GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS- Subdirección Administrativa y Financiera
Reviso: María Fernanda Castañeda ortega – Asesora Jurídica
Aprobó: Emily Vanessa Vélez Ávila.

7

Santiago de Cali, Octubre 20 del 2026

Doctora
EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora INCIVA.
Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES AL INCIVA.

Atendiendo invitación realizada por el INCIVA, cordialmente me permito presentar propuesta para la contratación de presentación de servicios apoyo a la gestión, cuyo objeto es: Contratar los servicios de una persona natural que haya terminado materias en administración de empresas, con experiencia de Un (1) año para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para asistir y apoyar en los procedimientos y trámites administrativos de la Oficina administrativa cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca.

Adjunto hoja de vida y documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

- ✓ Hoja de vida Sigep actualizada
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✓ Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad
- ✓ Fotocopia de la Cédula legible
- ✓ Fotocopia del Rut actualizado
- ✓ Soportes de Educación del Contratista
- ✓ Soportes de Experiencia del Contratista (Si aplica)
- ✓ Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedente Judicial de la Policía (Vigencia 30 días)
- ✓ Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedentes de Delitos Sexuales (Vigencia 30 días)
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - (Vigencia 30 días)
- ✓ Evaluación Médica Ocupacional de Ingreso (Vigencia 3 años)
- ✓ Certificado de EPS como cotizante independiente en el régimen contributivo (Vigencia 30 días)
- ✓ Certificado de fondo de pensiones o Resolución de Pensión si aplica (Vigencia 30 días)
- ✓ Declaración de afiliación a ARL
- ✓ Certificación de cuenta bancaria (Contratista nuevo)

Atentamente

VALENTINA ARANA USSA
CC 1.143.944.086

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ACTA DE GRADO No. CA - 240

En la ciudad de Cali, el día 06 del mes de mayo de 2015, se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

A

VALENTINA ARANA USSA

Quien se identifica con C.C. N° 1.143.944.086, y posterior a cumplir con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales, se le otorgó el Diploma No. N° C-1128.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Cali, 17 de septiembre de 2026.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA 1623 COLOMBIA

Pablo Rubén Vernaza Gómez
SECRETARIO GENERAL

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

Aprobada por el Ministerio de Gobierno de Colombia. Resolución Número 73 de 1933.
NIT. 860.013.720-1
Código de Verificación: **CSO007141008728**

REGISTRO ACADÉMICO Y ADMISIONES
CERTIFICA

Que **VALENTINA ARANA USSA**, identificado(a) con Cédula No **1143944086** culminó el plan de estudios del programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la Pontifica Universidad Javeriana Cali y obtuvo el título de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en ceremonia llevada a cabo el 6 de mayo de 2015.

Título	Fecha Grado	Número Acta	Número Folio	Número Diploma	Número Libro
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	06/05/2015	240	027	C-1128	45

Los estudios realizados corresponden a un pregrado profesional, que de acuerdo con la Ley 30 del 28 de diciembre 1992, el título obtenido es válido para adelantar estudios de posgrado en especialización, maestría y doctorado en cualquier institución de educación superior en Colombia; así mismo, puede ser homologado y reconocido en otro país y permitir estudios de posgrado en especialización, maestría y doctorado de acuerdo con su legislación nacional.

Dado en Santiago de Cali el día 11 de febrero de 2026.

UNIVERSIDAD JAVERIANA
DIRECCION REGISTRO ACADEMICO Y ADMISIONES
CALI

BLEIDY ALEJANDRA ESCAMILLA ABRIL
DIRECTORA REGISTRO ACADEMICO Y ADMISIONES

El presente certificado ha sido generado y firmado de forma electrónica, cuenta con el aval de la Dirección de Registro Académico y Admisiones de la Pontificia Universidad Javeriana Cali y tiene la misma validez que los certificados emitidos directamente por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través de la página web de la Universidad www.javerianacali.edu.co en la siguiente ruta: Estudiantes/Verificaciones Académicas, usando el código de verificación ubicado en la parte superior derecha del mismo. La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en el certificado impreso, confirma la autenticidad del certificado emitido.

INCIVA
Patrimonio vital

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.10.05.26.713 DEL 19 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– VALENTINA ARANA USSA CON C.C. N° 1.143.944.085

CONTRATISTA: VALENTINA ARANA USSA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 1143944086.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL ALGUNO, NI SUBORDINACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DANDO EJECUCIÓN AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA", EN SU ACTIVIDAD REALIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONLLEVEN A UNA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO E HISTÓRICO DEL VALLE DEL CAUCA, DANDO CUMPLIENDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1.230-18.02-16588 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INCIVA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE

VALOR: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000. 000.oo)

RUBRO: 12100003/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243111111

ACTIVIDAD: REALIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONLLEVEN A UNA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO E HISTÓRICO DEL VALLE DEL CAUCA.

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA".

EJE: 3. VALLE BIODIVERSO, CULTURAL E INCLUYENTE

CÓDIGO PI: PI36-102431

CÓDIGO BPIN: ID- 995099

ELEMENTO PEP: 3610243111111

CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
8100006500	16.01.2026	12100003/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243111111	$ 27.000.000

Código - Segmentos	Código - familia	Código -Clase	Nombre- Clase
80000000	80110000	80111600	SERVICIO DE PERSONA TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.° 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.° 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio

independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **VALENTINA ARANA USSA**, mayor de edad, identificado (a) con la **C.C. N° 1143944086,** obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios **PROFESIONALES** conforme de la ley 1150 de 2007 del artículo 2, numeral 4, al literal h), en concordancia con lo dispuesto en el del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios **PROFESIONALES**, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate teniendo en cuenta: **1).** Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al director dirigir la acción administrativa del INCIVA, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar los servicios de una persona natural profesional en Administración de Empresas, con un (01) año de experiencia, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para realizar actividades contractuales de apoyo administrativo en el área de subdirección Administrativa y Financiera, dando ejecución al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA", en su actividad Realizar procedimientos administrativos que conlleven a una apropiación social del conocimiento en el manejo del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico del valle del cauca, dando cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230-18.02-16588 de 2025, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto dentro del plazo pactado siguiente al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato. **2.** Realizar el pago oportuno mes a mes del sistema de seguridad social integral, siendo su deber hacer entrega del comprobante de pago al Supervisor (quien controla el cumplimiento de las obligaciones adquiridas), junto con el Informe de Actividades. El contratista que incumpla esta obligación puede enfrentar intereses por mora y sanciones por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. **3.** Notificar al contratante inmediatamente le sea concedida Incapacidad Medica. **4.** Cumplir con los principios y valores establecidos en el manual de integridad de la Institución **5.** Cumplir la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las aplicables al proyecto a ejecutar. **6.** Realizar exámenes al ingreso y una vez terminado el contrato (Egreso). Si durante el desarrollo de las actividades, se presenta una incapacidad superior a 15 días es obligación del contratista, realizar examen médico post incapacidad. **7.** Respetar, observar, cumplir las Normas legales, procedimientos estándares, requisitos especiales de INCIVA, que se establezca en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo. **8.** Cumplir, hacer cumplir, realizar seguimiento y gestión necesaria a las sanciones que imponga el INCIVA, por desacato a las Normas y/o los procedimientos, acorde al formato ESCALA DE SANCIONES – DISCIPLINA PROGRESIVA, el cual será dado a conocer en la inducción durante el proceso de contratación. **9.** Todos los contratistas sin excepción, antes del ingreso, tendrán una inducción general en los siguientes temas la cual será evaluada: Aspectos Legales del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Permisos de Trabajo actividades de alto riesgo, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral, Política SST / Política no consumo de Alcohol y sustancias psicoactivas, Objetivos SST, Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Evaluaciones médicas ocupacionales, Reporte e investigación de accidentes, Plan de emergencias. **10.** Ningún contratista puede ingresar a las sedes sin

presentar la siguiente documentación: Concepto médico de aptitud para trabajo en alturas. (Cuando Aplique), Afiliación a la seguridad social, 24 horas antes del inicio de sus labores. **11.** Todos los contratistas se acogerán a los diferentes programas de mitigación ambiental, y darán cumplimiento a los cronogramas de actividades de los mismos, los básicos son: Programa uso racional de Agua, Energía eléctrica y papel, Programa Orden y Aseo, Programa RESPEL. (Gestión Integral de Residuos Peligrosos), Programa para el manejo de vehículos, maquinaria y equipos. **12.** Portar en lugar visible, el carné que lo identifique. **13.** Atender solicitudes de los funcionarios de INCIVA, que lo interroguen sobre su identificación o actividad que esté desarrollando. **14.** Asistir a charlas que, en materia de seguridad y salud en el trabajo determine dictar INCIVA. **15.** Cumplir exclusivamente con las actividades de trabajo establecidas por INCIVA. **16.** No introducir o comercializar armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas, etc. **17.** No operar o mover equipos, válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones de INCIVA, sin estar autorizado. **18.** No bloquear con los elementos de trabajo, los equipos contra incendio como hidrantes, extintores, cajas para mangueras, etc. **19.** Entrar o salir de las instalaciones de INCIVA en estado de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes, narcóticos o drogas alucinógenas. **20.** No acumular trapos, estopas, papeles, cartones o cualquier otro material combustible en las zonas donde se estén desarrollando trabajos. **21.** No hacer instalaciones provisionales de cualquier tipo de fluido (Eléctrico, agua, aire, etc.). **22.** Al retirarse del sitio de labores verificar que los equipos eléctricos se encuentren desconectados y que no existan posibilidades de que se origine fuego. **23.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad (COVID-19), establecidos por la Entidad de acuerdo con la resolución No. 010.03.03.200123 del 26 de abril de 2020. **24.** Evitar el maltrato de cables eléctricos que produzca raspaduras o peladuras en los mismos. **25.** Entregar el informe mensual de actividades realizadas oportunamente, evidenciando cada actividad con dos registros fotográficos como mínimo, donde se referencie la actividad realizada y otra donde se visualice la presencia y/o participación del contratista, y otros soportes verificables. **CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: 1.** Apoyar en la gestión administrativa de la dependencia asignada conforme a los lineamientos y seguimientos de los convenios contraídos con el INCIVA. **2.**Elaborar, revisar y organizar documentos administrativos, informes, oficios, memorandos y demás comunicaciones oficiales asignadas del área. **3.** Apoyar en el seguimiento a trámites administrativos, contratos, convenios y procesos internos de la entidad. **4.**Apoyar administrativamente en el Convenio entre la Secretaría de Cultura e INCIVA. **5.** Las demás que le sean delegadas de acuerdo con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4° y 5° respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales estima el valor del presente contrato en la suma de: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.oo)** pagaderos así: Seis (6) cuotas por valor de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($4.500.000.oo), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el INCIVA con cargo al rubro presupuestal vigente, **ELEMENTO PEP** 3610243111111 tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 8100006500 del 16 de enero de 2026 del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2026. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC**. **PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara

y dejara constancia del cumplimiento de esta obligación. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendrán las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio del 2026. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, como también en el caso de incurrir en mora en el pago de los aportes a la Seguridad Social y en el caso de incapacidad médica en el cual naturalmente el contratista no puede cumplir temporalmente con el objeto del contrato de prestación de servicios, para ser reanudado cuando él se reincorpore. **PARÁGRAFO I**: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **(i)** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. **(ii)** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: **1).** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2).** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-IINCIVA,** la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **a).** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **b).** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. **c).** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **d).** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago. **e).** Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **f).** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El INCIVA previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave

y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De conformidad con La Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el incumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del INCIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: VALENTINA ARANA USSA con CC 1.143.944.086 DE CALI (V),** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de

las obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011; con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso contractual, entre ellos actas e informes etc y demás documentación que surjan de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. El reiterado incumplimiento en esta acreditación constituye causal de Terminación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratarla ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del INCIVA. El INCIVA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **3).** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1.** Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. El contratista, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y**

INCIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.10.05.26.713 DEL 19 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– VALENTINA ARANA USSA CON C.C. N° 1.143.944.085

LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca. El contratista someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA,** quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA,** su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II.**

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN, No.040.10.05.26.713* DEL 19 DE ENERO DE 2026, *SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCAY VALENTINA ARANA USSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.143.944.086. DE CALI (VALLE)

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA,** mayor de edad, vecina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.937 expedida en Cali (Valle), mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024 que ratificó el nombramiento y acta de posesión No.0447 del 7 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el Señor (a) **VALENTINA ARANA USSA**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.944.086 de Cali (Valle) quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado liquidar y terminar el contrato No. 040.10.05.26.713 del 19 de Enero del 2026, previa las siguientes consideraciones: A) Que el valor total del contrato fue de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000.oo)** pagaderos así: Seis (6) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000.oo),** previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. B) Que mediante Otrosí No.1 con radicado No. I-2026332 se prorrogó el plazo para la ejecución del contrato hasta el día 31 de Julio del 2026 y se adicionó al valor contratado la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000.oo)**, Pagaderos de la siguiente manera: La primera y última cuota por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000.oo)**, el 31 de Julio de 2026, de acuerdo a disponibilidad del PAC. Que el tiempo de duración del contrato fue a partir de la firma del acta de inicio 24 *de Enero del 2026*, hasta el día *31 de Julio del 2026* C) Que según el informe de supervisión/interventoría sobre las actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el supervisor el 31 de Julio del 2026, EL CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con los servicios prestados a la fecha. **D)** Que de acuerdo con el numeral 2° del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 es procedente de manera libre espontánea y de acuerdo a la voluntad de las partes acuerdan terminar y liquidar el contrato en mención el día 31 de Julio del 2026. **E)** Que corresponde a la entidad contratante, tratándose de contratos de tracto sucesivo, proceder a la liquidación de los mismos de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **F)** Que, con base en lo expuesto, se acuerda.

PRIMERO: Liquidar y terminar de mutuo acuerdo el contrato No. 040.10.05.26.713 DEL 19 DE ENERO DE 2026.Celebrado entre el ***INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y VALENTINA ARANA USSA*** Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar y terminar el contrato así:

Valor inicial del contrato	**$ 27.000.000.oo**
Valor adiciones	**$ 4.500.000.oo**
Valor total del contrato	**$ 31.500.000.oo**
Valor pagado	**$ 31.500.000.oo**
Valor causado que no se ha pagado	**$ 0**
Valor total ejecutado	**$ 31.500.000.oo**
Valor saldo por ejecutar	**$ 0**
Valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad	**$ 0**

SEGUNDO: Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato así: a) valor total del contrato **$ 31.500.000.oo** b) Valor total pagado por el INCIVA **$ 31.500.000.oo** c) Valor adeudado por el INCIVA, **$ 0** pesos Mcte. d) valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad **$ 0** pesos Mcte.

TERCERO: Teniendo en cuenta que NO existen sumas a favor o en contra de alguna de las partes, igualmente el objeto contractual se desarrolló en un 100%, es procedente realizar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No.040.10.05.26.713 del 19 de Enero del 2026. **CUARTO** La señora **VALENTINA ARANA USSA** en calidad de **CONTRATISTA**, manifiesta expresamente que acepta la liquidación y terminación de mutuo acuerdo del contrato No.040.10.05.26.713 ***DEL 19 DE ENERO DE 2026*** en todas sus partes. **QUINTO:** En este estado las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella han intervenido en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Julio del año 2026.

EL INCIVA:

CONTRATANTE
EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA
Directora-INCIVA

CONTRATISTA
VALENTINA ARANA USSA
C.C. 1.143.944.086 de Cali (Valle)

EL SUPERVISOR
MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA
CARGO Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
INCIVA

CIUDAD JARDÍN...
NIT. 901.897.563-2

Cali, enero 15 de 2026

Señores
A QUIEN INTERESE

Por solicitud del interesado(a), ARANA USSA VALENTINA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 1143944086 informamos que: El día 1 de junio del 2025 firmó con nuestra empresa contrato a Término Fijo. En la actualidad se desempeña en el cargo de JEFE DE MERCADEO y devenga un salario Fijo por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (3,200,000.00) mensuales.

GABRIELA ARIAS GARCIA
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

CARRERA 105 #14-58 - Cali Valle del Cauca Colombia
Teléfono/Móvil: (57) 3011969751 - Correo Electrónico: chulacalinom@gmail.com
CIUDAD JARDÍN S.A.S. - 901897563 - 2

29

CIUDAD JARDÍN S.A.S
NIT. 901.897.563-2

CERTIFICA

Que el/la señor/a **ARANA USSA VALENTINA** identificado con cedula de ciudadanía número **1143944086**, prestaba sus servicios con el cargo de **JEFE DE MERCADEO** a favor de la empresa, mediante contrato prestación de servicios, desde el 15 de OCTUBRE 2024 hasta el 31 de MAYO 2025, percibiendo a título de honorarios la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL M/CTE. ($3.200.000)** mensuales en promedio.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cali a los 15 días del mes Enero de 2026.

Atentamente,

GABRIELA ARIAS GARCIA
Auxiliar de Talento Humano

CIUDAD JARDIN S.A.S
NIT 901897563-2
CRA 105 N 14 – 58 CUIDAD JARDIN
CHULACALINOM@GMAIL.COM
CEL 3044309290

Estación de servicio Versalles

CERTIFICA

Que la señora VALENTINA ARANA USSA identificada con la cedual de ciudadania 1.143.944.086 expedida en la ciudad de Cali (V). Presta sus servicios en nuestra Empresa ESTACION DE SERVICIO VERSALLES S.A.S con NIT 900.329.451-7, como asesora en marketing digital desde Mayo 5 del 2017. Con unos honorarios por valor de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000).

Por constancia de lo anterior, se firma en Cali (V), el primero (01) del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Cordialmente

LEONEL HUMBERTO ARANA
Gerente general

KENDALL S.A
NIT. 900 079 691-4

CERTIFICA

Que la señora **VALENTINA ARANA USSA** identificada con cedula de ciudadanía 1.143.944.086 expedida en Cali (V), presta sus servicios en nuestra compañía como asesora en marketing desde el 25 Febrero del 2014, con unos Honorarios por valor de: Un millón Quinientos mil pesos mensuales ($ 1.500.000), a un contrato indefinido.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cartagena (B), el primero (01) del mes de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

Cordialmente,

RICHARD PEREZ POTOSI
Dpto. Contabilidad
Copia: Archivo.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 11:50:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143944086
Código de Verificación	1143944086261001115026

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304077490

PIB
11:53:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VALENTINA ARANA USSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143944086:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

34

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:56:15 AM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1143944086**

Apellidos y Nombres: **ARANA USSA VALENTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

35

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 11:55:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143944086** y Nombre: **VALENTINA ARANA USSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148778810** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

36

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:57:14 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1143944086,** Apellidos y Nombres **ARANA USSA VALENTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INCIVA**, con NIT **800086201-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143944086 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 11:49 AM

Código Verificación: **S1JMWLREQ3**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

IPS MEDILAB S.A.S
NIT : 900981115-1
Habilitación IPS: DHS608187, LSST: 0227 del 27 Febrero 2017

CRA 37 # 5B3-66 San Fernando Nuevo, Cali - Valle del Cauca
Teléfono : 558 4134, 314 727 9147
ipsmedilabsas@gmail.com

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Tipo Evaluación: Pre-Ingreso

Conceptos Especiales: Osteomuscular



Realizado en: CALI (Valle del Cauca)				Fecha Emisión: 2025-12-18	Orden Servicio: 1524825
Nombres y Apellidos: VALENTINA ARANA USSA				Identificación: CC 1143944086	Sexo Biológico: Femenino
Fecha Nacimiento: 1991-12-22	Edad: 33 años	Tipo Sangre - Rh *: A+	Dirección Residencia: CALLE 28 # 100 - 133		Teléfonos: 3023744834
EPS: Cajacopi			ARL: - No Tiene -		AFP: Porvenir
Valoración realizada para el cargo: INDEPENDIENTE			Empresa: Persona Natural		Empresa Usuaria: Persona Natural
Actividad Económica: 0081 - Personas Naturales sin Actividad Económica					

(*) Valor registrado según documento de identidad suministrado por el usuario

El siguiente concepto se emite conforme a la Resolución 1843 de 2025, de acuerdo con el perfil del cargo definido por la empresa y según los hallazgos de la Evaluación Médica Ocupacional realizada al usuario el 2025-12-18. Para emitir el concepto se analizaron los siguientes exámenes complementarios:

Exámenes complementarios no realizados.

CONCEPTO MÉDICO

- **Pre-Ingreso:** Condiciones de salud acordes con los requerimientos del perfil del cargo.
- **Osteomuscular:** Sin hallazgos clínicos de patología osteomuscular aparente.

OBSERVACIONES GENERALES PARA EL TRABAJADOR

- Atender las recomendaciones y/o restricciones emitidas en este concepto, tanto en el ámbito intralaboral como extralaboral
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST, incluyendo el uso correcto de los EPP cuando aplique.
- Participar en las actividades de capacitación definidas en el SG-SST

OBSERVACIONES GENERALES PARA LA EMPRESA

- Comunicar al trabajador el concepto y recomendaciones emitidas en este documento
- Realizar periódicamente todos los exámenes definidos según perfil del cargo
- Inducción y capacitación periódica, acordes a las funciones y riesgos del cargo
- Otras Observaciones para la empresa: USO DE EPP SI EL PERFIL DEL CARGO LO REQUIERE, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD.

Monica Benitez O.

Expedido por

Dra. MONICA BENITEZ OCAMPO
CC. 67022778
Registro No: 1716953/2010, LSST: 09665-12-2021

Recibido por

VALENTINA ARANA USSA
CC. 1143944086

Valide este documento en:
https://simeonips.com/validar/cmo/jew7pvkg-4911-dtp6-x15h-1aenm8yxdq3z
Fecha Impresión: 2025-12-18 11:23:33 90755

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **VALENTINA ARANA USSA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1143944086** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1143944086
NOMBRES Y APELLIDOS	VALENTINA ARANA USSA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2026
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **19/10/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

40

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

VALENTINA ARANA USSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.143.944.086,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Santiago de Cali, 19 de Octubre del 2026

Señores
INCIVA
L.C.

Por medio de la presente informo que me voy afiliar a la siguiente ARL: POSITIVA

ARL SURA SI ____ OTRA ARL CUAL: POSITIVA

NO __X___

(Nota: Si, se afilia a una ARL diferente a SURA, entonces:)

Me comprometo y es mi responsabilidad una vez firme el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con el INCIVA, radicarlo ante la respectiva ARL POSITIVA en el nivel de riesgos # 1 (0,0522%), y entregar el certificado de afiliación al INCIVA, junto con el informe de Supervisión, así mismo reportarlo y cancelar en la planilla de liquidación junto con la EPS y PENSION.

Cordialmente;

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDOS: Valentina Arana Ussa

CEDULA No. 1.143.944.086 de Cali (Valle)

CELULAR: 3023744834